



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

Mediante Decreto Presidencial número 1054 de fecha 17 de mayo de 2016, se dispuso:

Primero.– Convocar un procedimiento de concurso de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario años 2014 y 2015, que se relacionan en el anexo de esta convocatoria.

Segundo.– Aprobar las bases y su anexo, por las cuales se ha de regir el procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario años 2014 y 2015, a través del sistema de concurso, y que literalmente se transcriben:

#### **BASES DE CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO AÑOS 2014 Y 2015**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, artículo 78 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se hace necesario convocar procedimiento a través del sistema de concurso para la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente a los años 2014 y 2015, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES

Primera.– Requisitos de participación.

Podrán participar en el presente procedimiento todos los funcionarios de carrera de esta Administración Local que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo retributivo y de titulación a que hacen referencia las correspondientes convocatorias, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, y siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos específicos exigidos en esta convocatoria, computados a 31 de diciembre de 2015.

Deberán participar en el presente procedimiento todos los funcionarios de carrera de esta Administración Local que se encuentren en activo y no ostenten puesto de trabajo con carácter definitivo.

Segunda.– Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de esta Diputación, o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse fotocopias compulsadas de los cursos de formación y perfeccionamiento.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial. Cada uno de los funcionarios de carrera participantes deberán solicitar, por orden de preferencia hasta un máximo de 10 puestos de trabajo, siempre que la convocatoria así lo permita y reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar, en la propia instancia, la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización de esta Institución. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos del Comité de Prevención y Salud Laboral, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Tercera.– Valoración de méritos; referidos hasta el 31 de diciembre de 2015.



Méritos generales:

Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración, hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

1.– Valoración del grado personal consolidado: Por tener grado personal consolidado reconocido por la Administración de destino o procedencia del funcionario, se adjudicarán hasta 20,00 puntos según la siguiente distribución:

- Por poseer grado personal inicial superior al nivel del puesto solicitado: 20,00 puntos.
- Por poseer grado personal inicial de igual nivel del puesto solicitado: 15,00 puntos.
- Por poseer grado personal inicial inferior al nivel del puesto solicitado: 12,00 puntos.

2.– Valoración del trabajo desarrollado: Será conforme a la siguiente distribución y se adjudicarán hasta un máximo de 30,00 puntos:

2.1.– Por el nivel de complemento de destino se adjudicará hasta un máximo de 15,00 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: 15,00 puntos como máximo, a razón de 0,63 puntos por mes completo trabajado.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 8,00 puntos como máximo, a razón de 0,34 puntos por mes completo trabajado.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 5,00 puntos como máximo, a razón de 0,21 puntos por mes completo trabajado.

2.2.– Por la permanencia en un puesto de trabajo hasta un máximo de 15,00 puntos, distribuidos en la siguiente manera:

- Por la permanencia en un puesto de trabajo del mismo o superior nivel al del puesto al que se concursa: 5,00 puntos, por cada 24 meses completos.
- Por la permanencia en un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 2,50 puntos, por cada 24 meses completos.
- Por la permanencia en un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 1,25 puntos, por cada 24 meses completos.

3.– Cursos de formación y perfeccionamiento. Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo a que se opte, recibidos o impartidos por organismos oficiales y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 10,00 puntos. Cada curso solo podrá ser valorado una vez, y no se podrá acumular la puntuación como receptor o impartidor. En este caso se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido. Se tendrán en cuenta los diplomas y certificaciones probatorios con acreditación horaria de la asistencia a los cursos cuya autenticidad se acreditará junto con la instancia. El no cumplimiento de este requisito supondrá cláusula resolutive. En el caso de cursos impartidos y/o recibidos por y desde la Diputación de Albacete, solo se valorarán cuando hayan sido por convocatoria pública y sin restricción de ingreso. Se valorará en horas lectivas o su equivalencia en créditos. La correspondencia de los créditos con las horas lectivas deberá ser aportada por los aspirantes mediante documentación expedida por el Organismo Oficial correspondiente. La distribución se hará conforme al siguiente baremo:

- Por cada curso impartido de 20 horas lectivas hasta 40 horas lectivas: 0,06 puntos.
- Por cada curso impartido de 41 horas lectivas hasta 60 horas lectivas: 0,08 puntos.
- Por cada curso impartido de 61 horas lectivas hasta 80 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso impartido de 81 horas lectivas hasta 100 horas lectivas: 0,12 puntos.
- Por cada curso impartido de 101 horas lectivas hasta 200 horas lectivas: 0,22 puntos.
- Por cada curso impartido de 201 horas lectivas hasta 300 horas lectivas: 0,32 puntos.
- Por cada curso impartido de 301 horas lectivas en adelante: 0,42 puntos.
- Por cada curso recibido de 20 horas lectivas hasta 40 horas lectivas: 0,04 puntos.
- Por cada curso recibido de 41 horas lectivas hasta 60 horas lectivas: 0,06 puntos.
- Por cada curso recibido de 61 horas lectivas hasta 80 horas lectivas: 0,08 puntos.
- Por cada curso recibido de 81 horas lectivas hasta 100 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso recibido de 101 horas lectivas hasta 200 horas lectivas: 0,20 puntos.



- Por cada curso recibido de 201 horas lectivas hasta 300 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso recibido de 301 horas lectivas en adelante: 0,40 puntos.

No serán objeto de valoración la asistencia o participación en jornadas, seminarios y en aquellos cursos de duración inferior a veinte horas.

4.- Antigüedad: Por cada año completo de servicios prestados a razón de 0,6 puntos por año, contabilizándose los servicios que no completen un año, por meses, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado completo, hasta un máximo de 40 puntos, con los siguientes sublímites: 15 puntos en la valoración del servicio prestado en el puesto de trabajo a que se opta, y 25 puntos por valoración de antigüedad reconocida por la Diputación.

Criterios: La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, del concurso.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al orden del concurso. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Si, no obstante lo anterior, continuara persistiendo el empate, la Comisión de Valoración, cuando lo estime conveniente, y previa justificación razonada, podrá llevar a cabo una entrevista con los candidatos, con el fin de verificar su adecuación e idoneidad al puesto solicitado, declarando su aptitud o no aptitud para el mismo mediante una ponderación técnica de forma razonada y fundamentada.

Requisitos específicos:     A.G. Administración General  
  A.E. Administración Especial

(1) A.G.- Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, plaza Auxiliar.

(2) A.E.- Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, nivel de Operarios, plaza de Operario.

(3) A.E.- Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Servicios de Extinción de Incendios, plaza de Sargento SEPEI.

(4) A.E.- Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Servicios de Extinción de Incendios, plaza de Cabo SEPEI.

(5) A.E.- Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Servicios de Extinción de Incendios, plaza de Operador SEPEI y Operador Radio Mecánico-Conductor-Bombero.

(6) A.E.- Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Servicios de Extinción de Incendios, plaza de Mecánico-Conductor-Bombero.

(7) A.E.- Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Medios, plaza de DUE o ATS.

(8) A.E.- Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de Personal de Oficios, Nivel de Oficiales, plaza de Oficial de Imprenta.

(9) A.E.- Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de Personal de Oficios, Nivel de Oficiales, plazas de Auxiliar Psiquiátrico, Auxiliar de Clínica y Auxiliar de Enfermería.

Cuarta.- Acreditación de méritos.

Los méritos generales y los datos del funcionario serán acreditados mediante certificación.

Los aspirantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán acreditar que no han sido separados del servicio ni inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

Quinta.- Prioridad en la adjudicación de puestos.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera. Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en su solicitud. Para los puestos asignados a dos grupos, la pertenencia al superior, en cada caso, incrementará en 0,10 puntos la puntuación total de cada uno de los aspirantes afectados.



Sexta.– Comisión de Valoración. Su composición será:

Presidenta:

- Titular: Doña Eva Esperanza Iniesta Blázquez, Adjunto Servicio Organización y Formación.
- Suplente: Doña María Luisa Fajardo Rodríguez, Adjunto Servicio Unidad Económica.

Vocales:

- Titular : Don Carlos Medina Ferrer, Jefe Servicio Informática.
- Suplente: Don José Joaquín de Haro Navarro, Adjunto Servicio Técnico Sistemas.
- Titular: Doña Carmen Gil Pertusa, Archivera-Bibliotecaria.
- Suplente: Doña Ana Montes Franco, Jefe Servicio Jurídico.
- Titular: Don José Joaquín Díaz Fernández, Jefe Servicio Prevención y Medicina de Centros.
- Suplente: Doña M.<sup>a</sup> Mercedes Martínez Núñez, Psicólogo Clínico.
- Titular: Don Antonio Toledo Picazo, Letrado Jefe Coordinador Servicios Jurídicos.
- Suplente: Don Diego Laguía Almansa, Jefe Servicio Planificación, Cooperación y Contratación.
- Titular: Don Emiliano Ruiz Díaz, Adjunto Servicio Área Económica ATM.
- Suplente: Don Manuel González Tébar, Interventor Provisional.
- Titular: Don Francisco Tornero Jiménez, Adjunto Servicio Planificación, Cooperación y Contratación.
- Suplente: Doña Llanos Valenciano Moraga, Adjunto Servicio Actas-Jurídico Asuntos Generales.

Secretario:

- Titular: Don Ricardo Jiménez Esparcia, Secretario General.
- Suplente: Don Manuel Cebrián Abellán, Jefe Servicio Asuntos Generales.

Asesor de la Presidencia: Don Juan Serrano Culebras, Coordinador Jurídico Laboral, Personal Eventual.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo estarán sujetos a lo establecido en los artículos 28 y 29 sobre abstención y recusación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

A los miembros componentes de la Comisión de Valoración se les abonarán las asistencias correspondientes por su participación en este proceso de provisión de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.– Adjudicación de destinos.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derechos al abono de indemnización por concepto alguno.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán asimismo irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro distinto mediante convocatoria pública, en cuyo caso, y si optó por este, deberá comunicarlo en un plazo de diez días y por escrito.

Octava.– Resolución y toma de posesión.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, en todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario de carrera, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el BOP si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Novena.– Recursos.

La presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán ser impugnadas por los



interesados directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, y potestativamente, el de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

ANEXO

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIAL A PROVEER A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE LOS AÑOS 2014 Y 2015

Código	Denominación puesto trabajo	Requisitos	CD	Funciones
F-10-471-0100	Jefe Ngdo. Aux. Adtvo. Cooperación Contratación	1	18	Según RPT
F-12-621-0010	Ordenanza (SIR)	2	14	Según RPT
F-12-621-0030	Ordenanza (SIR)	2	14	Según RPT
F-12-621-0100	Ordenanza (SIR)	2	14	Según RPT
F-12-671-0020	Ordenanza (SIR)	2	14	Según RPT
F-21-421-0040	Jefe Parque Comarcal SEPEI Almansa	3	22	Según RPT
F-21-421-0060	Jefe Parque Comarcal Casas Ibáñez SEPEI	3	22	Según RPT
F-21-421-0070	Jefe Parque Comarcal Alcaraz SEPEI	3	22	Según RPT
F-21-421-0080	Jefe Parque Comarcal La Roda SEPEI	3	22	Según RPT
F-21-432-0040	Cabo Jefe Turno SEPEI Alcaraz	4	18	Según RPT
F-21-432-0060	Cabo Jefe Turno SEPEI Alcaraz	4	18	Según RPT
F-21-432-0100	Cabo Jefe Turno SEPEI Almansa	4	18	Según RPT
F-21-432-0260	Cabo Jefe Turno SEPEI Villarrobledo	4	18	Según RPT
F-21-432-0950	Cabo Jefe Turno SEPEI Molinicos	4	18	Según RPT
F-21-432-0960	Cabo Jefe Turno SEPEI Alcaraz	4	18	Según RPT
F-21-543-0080	Operador Radio MCM Albacete	5	16	Según RPT
F-21-551-0010	Mecánico Conductor Bombero Molinicos	6	16	Según RPT
F-21-551-0040	Mecánico Conductor Bombero Almansa	6	16	Según RPT
F-21-551-0210	Mecánico Conductor Bombero Hellín	6	16	Según RPT
F-21-551-0245	Mecánico Conductor Bombero Molinicos	6	16	Según RPT
F-21-551-0395	Mecánico Conductor Bombero Molinicos	6	16	Según RPT
F-21-551-0470	Mecánico Conductor Bombero Molinicos	6	16	Según RPT
F-21-551-0507	Mecánico Conductor Bombero Molinicos	6	16	Según RPT
F-21-551-0704	Mecánico Conductor Bombero Casas Ibáñez	6	16	Según RPT
F-21-551-0765	Mecánico Conductor Bombero Casas Ibáñez	6	16	Según RPT
F-21-551-0790	Mecánico Conductor Bombero Alcaraz	6	16	Según RPT
F-21-551-1150	Mecánico Conductor Bombero Molinicos	6	16	Según RPT
F-21-551-1160	Mecánico Conductor Bombero Molinicos	6	16	Según RPT
F-21-551-1210	Mecánico Conductor Bombero Hellín	6	16	Según RPT
F-21-551-1220	Mecánico Conductor Bombero Villarrobledo	6	16	Según RPT
F-21-551-1300	Mecánico Conductor Bombero Casas Ibáñez	6	16	Según RPT
F-21-551-1310	Mecánico Conductor Bombero Alcaraz	6	16	Según RPT
F-21-551-1320	Mecánico Conductor Bombero Molinicos	6	16	Según RPT
F-21-551-1330	Mecánico Conductor Bombero Molinicos	6	16	Según RPT
F-21-551-1340	Mecánico Conductor Bombero Molinicos	6	16	Según RPT
F-21-551-1350	Mecánico Conductor Bombero Molinicos	6	16	Según RPT
F-21-551-1420	Mecánico Conductor Bombero Casas Ibáñez	6	16	Según RPT
F-21-551-1440	Mecánico Conductor Bombero Molinicos	6	16	Según RPT
F-21-551-1450	Mecánico Conductor Bombero Molinicos	6	16	Según RPT
F-21-551-1460	Mecánico Conductor Bombero Molnicios	6	16	Según RPT
F-21-551-1490	Mecánico Conductor Bombero Casas Ibáñez	6	16	Según RPT
F-21-551-1590	Mecánico Conductor Bombero Hellín	6	16	Según RPT



<b>Código</b>	<b>Denominación puesto trabajo</b>	<b>Requisitos</b>	<b>CD</b>	<b>Funciones</b>
F-21-551-1650	Mecánico Conductor Bombero Alcaraz	6	16	Según RPT
F-21-551-1660	Mecánico Conductor Bombero La Roda	6	16	Según RPT
F-21-551-1690	Mecánico Conductor Bombero La Roda	6	16	Según RPT
F-21-551-1700	Mecánico Conductor Bombero La Roda	6	16	Según RPT
F-41-483-0080	Auxiliar Psiquiátrico Terapia Ocupacional (SVP)	9	16	Según RPT
F-41-653-0290	Portero-Celador (SVP)	2	14	Según RPT
F-41-653-0550	Portero-Celador (SVP)	2	14	Según RPT
F-41-671-0010	Operario (SVP)	2	14	Según RPT
F-41-671-0020	Operario (SVP)	2	14	Según RPT
F-41-671-0025	Operario (SVP)	2	14	Según RPT
F-41-671-0080	Operario (SVP)	2	14	Según RPT
F-41-671-0100	Operario (SVP)	2	14	Según RPT
F-41-671-0150	Operario (SVP) (reservado personas con discapacidad física)	2	14	Según RPT
F-41-671-0950	Operario (SVP)	2	14	Según RPT
F-44-621-0040	Ordenanza Conservatorio Música	2	14	Según RPT
F-50-423-0010	Jefe de Negociado Regente Imprenta	8	18	Según RPT
F-55-671-0020	Operario Mantenimiento	2	14	Según RPT
F-55-671-0040	Operario Mantenimiento	2	14	Según RPT
F-61-471-0200	Jefe Ngdo. Aux. Adtvo. Secretaría Técnica	1	18	Según RPT

Albacete, mayo de 2016.

13.246